

ORDENANZA 30/2024.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTOS:

La necesidad de contar con fondos para la adquisición de un lote de terreno por parte del municipio, con el objetivo de desarrollar un loteo municipal de carácter social. Que este proyecto reviste una importancia significativa en virtud de la creciente demanda habitacional en la localidad de Las Higueras. La posibilidad de proporcionar lotes accesibles a los residentes locales es esencial para que estos puedan construir su propia vivienda, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de la comunidad en su conjunto.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de un loteo municipal de carácter social no solo representa una solución efectiva para satisfacer la demanda habitacional en nuestra localidad, sino que también promueve la inclusión social y el desarrollo comunitario. La posibilidad de que las personas residentes en Las Higueras puedan adquirir un lote accesible no solo mejora su calidad de vida individual, sino que también fortalece el tejido social y contribuye al crecimiento sostenible de la comunidad en su conjunto. Que los espacios que serán desafectados del dominio público han sido cuidadosamente evaluados, asegurando que se preserven los suficientes espacios

"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"

verdes y comunitarios necesarios para el bienestar y disfrute de todos los habitantes de Las Higueras, respetando todos aquellos espacios de esparcimiento existentes.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS
HIGUERAS**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desafectase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado Municipal, el espacio público de la manzana con nomenclatura N° 01-02-141, con una superficie de mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (1254,60 m2).

ARTICULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que cumplidas las formalidades de ley, proceda a la subdivisión catastral del espacio detallado en el artículo precedente, obligándose a destinar en tal subdivisión un espacio público afectado al funcionamiento de la bomba de extracción de agua existente..

ARTICULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de las fracciones de terreno que surjan de la subdivisión catastral del espacio detallado en el artículo primero.

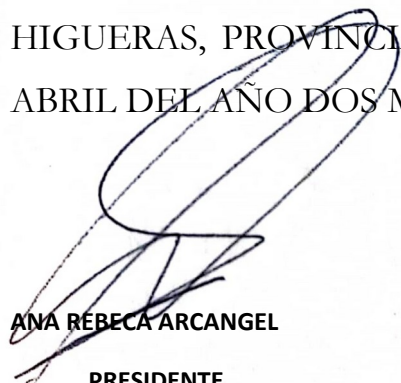
ARTICULO 4º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos de venta de dichos lotes, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1- La venta y posterior adjudicación de los lotes tendrá como destinatarios personas físicas, residentes o no en la localidad, a los fines de satisfacer su demanda habitacional o, en caso de corresponder según la normativa aplicable, con fines comerciales.
- 2- El precio de venta de los lotes será fijado en un valor de cuarenta dólares el metro cuadrado, pagadero en pesos al momento de la firma del contrato, según el dólar tipo MEP informado por el Banco de la Nación Argentina.
- 3- Las personas interesadas en la compra de las fracciones de terrenos mencionadas en el Artículo 3º deberán presentar a la Municipalidad de Las Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa.
- 4- La certificación de firmas de contratos de venta será llevada a cabo ante el Juzgado de Paz de la Localidad de Las Higueras, sin costo alguno para los adjudicatarios.
- 5- La escritura traslativa de dominio de cada fracción adjudicada se extenderá a los beneficiarios en los plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo, no pudiendo superar éste los seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato.
- 6- La escritura traslativa de dominio estará a cargo exclusivo del beneficiario adjudicatario, ante el Escribano que la municipalidad designe oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

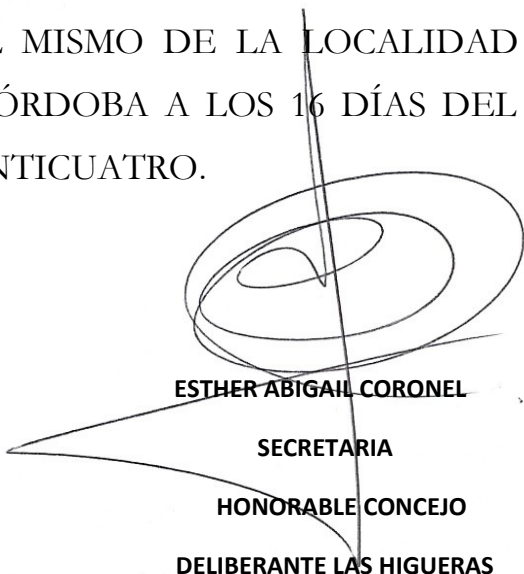


ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS